

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 34

AÑO: 2020

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.520 DE "PRESUPUESTOS MINIMOS DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO GLOBAL.

**Fecha:** 20 Mayo 2020

**Hora:** 18:04:31.218335



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE MAYO 2020**

Señor  
Vicegovernador  
Ing. Rubén Dusso  
Su despacho



Quienes suscriben la presente, Senadores Provinciales, Prof. Luis Ariel Cordero y Prof. Omar Rodolfo Noriega se dirigen a usted a los efectos de remitirle, para su correspondiente tratamiento, el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se establece la **“Adhesión a la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global”**, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración y respeto.

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCION CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo N°1:** Adhiriese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global

**Artículo N°2:** A los efectos de la presente Ley se establece como Autoridad de Aplicación en la Provincia al Ministerio de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace

**Artículo N°3:** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones tendientes a la aplicación de la presente Ley.

**Artículo N°4:** La Autoridad de Aplicación coordinara las acciones necesarias con organismos nacionales, internacionales públicos y privados, ONG para lograr hacer efectivo los objetivos propuestos por la legislación.

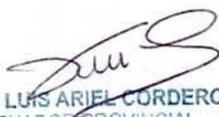
**Artículo N°5:** La Autoridad de Aplicación coordinara acciones con los municipios de la provincia para la implementación de la presente ley.

**Artículo N°6:** Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.

**Artículo N°7:** El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los 60 días de sancionada.

**Artículo N°8:** De forma.

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

## **Fundamentos**

Ante los terribles efectos producidos por las actividades humanas al medioambiente y el consecuente cambio climático que estas han producido a lo largo de los años, es que se busca mitigar este daño y para ello se aprobó en el Congreso de la Nación la Ley 27.520 que estable una serie de políticas

Esta ley surge como un proyecto de los Senadores Fernando Solanas y Lucila Crexell y su tratamiento y posterior sanción se ven influencias por los pedidos realizado por las agrupaciones de jóvenes que luchan contra el cambio climático,( Movimiento global de jóvenes contra el cambio climático, y jóvenes por el clima y alianza climática); estas organizaciones estuvieron a cargo de movilizaciones en las que reclamaban a los funcionarios políticos medidas para combatir el cambio climático, estas tuvieron gran repercusión en las calles y redes sociales, pasando de este modo estos jóvenes activistas a formar parte junto a los legisladores en el diseño del proyecto de ley , muestra de esto es que el Senador Solanas incorpora en el proyecto de ley un ante proyectos basados en emergencia climática y ambiental elaborados por estas agrupaciones en junio de 2019.

Los senadores en forma conjunta con organizaciones juveniles ambientalistas y funcionarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación consensuaron un dictamen conjunto en la Comisión de Ambiente para ser debatido en la Cámara alta, luego del tratamiento de la misma el 18 de julio de ese año se aprueba por unanimidad el proyecto de ley contra el cambio climatico,al pasar a la camara baja este proyecto obtiene sancion definitiva el 20 de noviembre de 2019 para luego ser promulgada y publicada un mes despues.

En la fundamentación de la Ley se destacan los acuerdos internacionales que fijan pautas y acuerdos en base a los cuales los países deben proceder ante el cambio climático. La Ley destaca en su fundamentación el Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) en el cual se sostienen las siguientes afirmaciones:

- El cambio climático representa una de las mayores amenazas que enfrenta la comunidad internacional en su conjunto. Los esfuerzos para enfrentar las consecuencias actuales y futuras de este fenómeno, deben ser diseñados e implementados conjuntamente por la Nación, las provincias y los municipios. En este sentido, una respuesta integral al cambio climático requiere no sólo de la acción del Gobierno Nacional sino también la decisión e implementación de medidas por parte de las provincias y municipios.
- Las concentraciones globales de gases de efecto invernadero en la atmósfera han aumentado marcadamente desde 1750 como resultado de



las actividades humanas: En particular, el incremento en la concentración de dióxido de carbono se debe fundamentalmente a los combustibles fósiles así como a los usos y cambios de usos del suelo, mientras que el aumento del metano y del óxido nitroso se debe principalmente a la agricultura.

- Muchos sistemas naturales están siendo afectados por cambios climáticos regionales, particularmente por el aumento de la temperatura. Debido al aumento del nivel del mar, los sistemas costeros y las áreas bajas estarán expuestos a una erosión creciente, y muchos millones de personas sufrirán el efecto de esas inundaciones hacia el año 2080.
- Las emisiones de Gas de Efecto Invernadero (GEI) han aumentado desde los tiempos preindustriales, con un incremento del 70% entre 1979 y 2004 y, con las actuales políticas de mitigación del cambio climático y las prácticas de desarrollo sustentable relacionadas, las emisiones globales de GEI seguirán creciendo durante las próximas décadas.
- Se ha observado un aumento de la frecuencia de fenómenos extremos y de su intensidad. Las olas de calor son cada vez más fuertes y los episodios de lluvias torrenciales se han vuelto más asiduos, generando un aumento de la vulnerabilidad social y de la infraestructura.

En lo que respecta a la Argentina, los fundamentos de la Ley afirman que:

- La República Argentina es uno de los pocos países que ha incrementado su ambición desde la adopción del Acuerdo de París, comprometiéndose con una meta absoluta de no exceder la emisión neta de 483 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente. La meta podrá lograrse a través de la implementación de una serie de medidas a lo largo de la economía focalizándose en los sectores de energía, industria, bosques, agricultura y ganadería, transporte, e infraestructura y territorio.
- Desde el 2017, el Gobierno Nacional lleva adelante la tarea de planificar e implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Para ello, se hace de herramientas contenidas en el presente proyecto de ley, que resultan imprescindibles para dar cumplimiento no sólo a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país sino también generar un ambiente sano para toda la población.
- Asimismo se han asumido otros compromisos y metas relevantes para el logro de los objetivos de mitigación de gases de efecto invernadero, incluidos aquellos contenidos en la Ley N° 26.093 sobre Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles; la Ley N° 26.123 sobre Régimen para el Desarrollo de la Tecnología, Producción, Uso y Aplicaciones del Hidrógeno como Combustible y Vector de Energía; las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 sobre el régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica y su Decreto Reglamentario N° 531/16; la Ley N° 26.334 que aprueba el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol; la Ley N° 26.473 que prohíbe la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina; la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, así como el Decreto N° 140/07 sobre el Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía, entre otras.

Esta ley gira en torno a cuatro conceptos fundamentales sobre este tema y en su artículo 3 define cambio climático, adaptación, mitigación y efectos adversos del cambio climático, además establece quienes serán las autoridades de aplicación la cual será la Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o si existiera un organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro lo reemplace.

También define los instrumentos de política pública los cuales son el Plan de respuesta al cambio climático, el Sistema Nacional de Inventario de Gases de efecto invernadero y monitoreo de medidas de mitigación, Sistema Nacional de Información sobre impactos, Vulnerabilidad y Adaptación al cambio climático y todos los instrumentos de articulación institucional, intersectorial e interjurisdiccional, instrumentos económicos, financieros y de mercado para establecer un precio al carbono y solventar la implementación de medidas de los planes de respuesta al cambio climático.

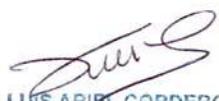
Además otras medidas que se establecen en ella son las instancias de educación ambiental y sensibilización para el cambio de hábitos hacia pautas de consumo sustentable, las medidas de ordenamiento territorial y finalmente los instrumentos regulatorios lo que incluyen estándares, etiquetado, prohibiciones, eliminación gradual y licencias para la operacionalización de los planes de respuesta al cambio climático.

En esta ley también establece la creación del Plan Nacional de Respuesta al cambio climático en línea con la contribución determinada a nivel nacional, el Sistema Nacional de Inventario de gases de efecto invernadero de medidas de mitigación y el Sistema Nacional de Información sobre impactos, Vulnerabilidad y Adaptación al cambio climático.

Finalmente, será el Gabinete Nacional de Cambio Climático, dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministro, el organismo encargado de la implementación de esta Ley que, a su vez, estará organizado a partir de Mesas de Ministros, Mesas de Puntos Focales (representantes nombrados por cada Ministro), Mesas de Cambio Climático del COFEMA (que federalizará la información, avances y resultados de la información) y las Mesas Ampliadas (que integrará estas tres mesas que todas las organizaciones de la sociedad).

Por medio de la presentación de este proyecto solicito se adhiera la Provincia de Catamarca a ella e implemente las medidas necesarias para trabajar en la temática.

  
Lic. Omar Rodolfo Noriega  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA